REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI
Carrera 10 – calle 12 esquina
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTES:	JAIR HUAZA DINAS
DEMANDADOS:	MARIHOM COPETE IBARGÜEN
	CLÍNICA COLOMBIA DE CALI-FABILU S.A.S.
RADICACIÓN:	76001-40-03-010-2020-00430-01

Encontrándose a despacho el asunto para dictar sentencia de segunda instancia, encuentra el juzgado que el presente proceso se encuentra próximo al vencimiento del término establecido en el artículo 121 del CGP, para decidir la instancia; en razón a ello es prudente y necesario prorrogar la competencia para seguir conociendo de este litigio por el término de seis (06) meses adicionales, ello al amparo de lo que textualmente reza la norma citada, a saber:

“… *Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso*…”.

Siendo, así las cosas, con miras a justificar la prórroga que se le concede al presente proceso, se enuncian someramente algunas de las razones que la motivaron: (i) el número de demandas presentadas por los usuarios del sistema, (ii) el volumen de tutelas de primera y segunda instancia, incidentes y consultas de desacato que paralizan el trámite normal de los procesos, y (iii) la implementación en su totalidad de la justicia Digital.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1.- ENTIÉNDASE PRORROGADO hasta por seis meses el término para resolver de fondo el presente proceso, de conformidad a lo previsto en el artículo 121 inciso 5° del CGP, término que empezará a contar a partir del 25 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 24 DE OCTUBRE DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No. 186
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario